



SERVIU
Región de Valparaíso

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 1 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

CONTROL DE DOCUMENTO

	Servicio	Nombre	Función	Fecha	Firma
Adaptado por:	SERVIU	Patricia Sepúlveda	Prevencionista de Riesgos		
Revisado por:	SERVIU	María Eugenia Hernández	Jefa (S) Sección Gestión y Desarrollo de Personas		
Aprobado por:	SERVIU	Alejandro Bahamonde	Jefe Departamento de Administración y Finanzas		

HISTORIA DE REVISIONES

Versión	Fecha	Modificado por	Modificaciones
2024	5/11/2024		

Adaptado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Patricia Sepúlveda Farías Cargo: Prevencionista de Riesgos	Nombre: María Eugenia Hernández M. Cargo: Jefa (S) Gestión de Personas	Nombre: Alejandro Bahamonde N. Cargo: Jefe Depto. Adm. Y Finanzas
		
Firma y Timbre	Firma y Timbre	Firma y Timbre

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 2 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

INDICE

I.- ANTECEDENTES GENERALES.....3

Introducción 3

Objetivo..... 3

Alcance 4

Definiciones 4

Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo 7

Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras 7

Organización para la gestión del riesgo 8

II.- GESTIÓN PREVENTIVA8

Identificación de los factores de riesgo 10

Medidas para la prevención..... 10

Mecanismos de seguimiento 12

III.- MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD Y LA HONRA DE LOS INVOLUCRADOS13

IV.- DIFUSIÓN.....13

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 3 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Introducción

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o Violencia en el Trabajo, vigente a partir del día 1 de agosto de 2024, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso ha elaborado el presente Protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas; lo dispuesto en la nueva redacción del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo, el cual dispone que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral; así como lo expresado en el nuevo inciso final del artículo 13 de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que la función pública se ejercerá propendiendo al respeto del derecho de toda persona, con ocasión del trabajo, a disfrutar de un espacio libre de violencia, acoso laboral y sexual y que los órganos de la Administración del Estado deberán tomar todas las medidas necesarias para su prevención, investigación y sanción.

Objetivo

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo este Servicio de Estado su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.

Además, tanto el Servicio de Vivienda y Urbanización como el funcionariado se comprometen, participativamente, a identificar y gestionar los riesgos psicosociales en el trabajo, a incorporarlos en su matriz de riesgos, evaluarlos, monitorearlos, mitigarlos o corregirlos constantemente, según corresponda a los resultados de su seguimiento y en el caso del funcionariado, a apoyar a la institución en la identificación de aquellos riesgos que detecte en su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad de este Servicio como garante de la salud y seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 4 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

Alcance

Este Protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras que se desempeñan en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, independiente de su calidad jurídica, esto es, al funcionariado, incluyendo a jefaturas y directivos, personas contratadas a honorarios, y estudiantes en práctica, así como al personal de servicios externalizados, subcontratados o tercerizados.

Además, se aplicará, cuando corresponda, a las visitas, proveedores, usuarios u otros terceros ajenos a la relación laboral, que acudan a nuestras dependencias.

Definiciones

A continuación, se describen algunas de las conductas relevantes para efectos del presente protocolo, que deben ser prevenidas o controladas.

Acoso sexual: Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo). El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlos. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

Acoso laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador/a o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para la o las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental: considerando el contexto y caso concreto en el que se presente.

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 5 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

- Juzgar el desempeño de un/a trabajador/a de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislada, apartada, excluida, rechazada, ignorada, menospreciada, ya sea por orden de una jefatura o por iniciativa de los o las compañero/as de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciarlo.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, discapacidad, nacionalidad, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo), como, por ejemplo:

- Gritos o amenazas.
- Correos electrónicos con amenazas o injurias.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

Comportamientos incívicos: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 6 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que, en determinados contextos, podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados sexo genéricas.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades sexo genéricas.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada. Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como **"mansplaining"**,
- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como **"manterrupting"**.
- Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica "sexismo benevolente".

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **NO son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos, o sexismo inconsciente**. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la institución o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar al funcionariado sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 7 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, que sean pertinentes, aprobada a través del D.S. N° 2 de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los principios para una Gestión Preventiva en materia de Riesgos Psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N° 16.744.

Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras

Personas trabajadoras:

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia.
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia.
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo.
- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello.
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información.
- Derecho a ser informadas sobre el presente Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo, y de los monitoreo y resultados de la evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.

Entidades empleadoras:

- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras.
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes.
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación.
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean re victimizados y estén protegidos contra represalias.
- Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia.
- Monitorear y cumplir el presente Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo, incorporando las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 8 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

Organización para la gestión del riesgo

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participaran en conjunto con las personas encargadas de Prevención de Riesgos, la encargada de la Oficina de Desarrollo de Personas y Control Administrativo y los funcionarios del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que forman parte del comité de aplicación del cuestionario CEAL – SM.

Es responsabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso ha designado a las personas encargadas de Prevención de Riesgos y de la Oficina de Desarrollo de Personas y Control Administrativo.

Las personas representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que forman parte del Comité de Aplicación del cuestionario CEAL – SM del centro de trabajo, deberán participar en el monitoreo de las medidas.

Se capacitará al funcionariado sobre el o los riesgos identificados y las medidas preventivas mediante charlas y material dispuesto en la intranet y también serán enviadas a través de correos electrónicos informativos en la casilla institucional (Minvuletín) y los responsables de esta actividad serán los encargados de Prevención de Riesgos del Servicio.

El funcionariado podrá manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo, a los encargados de Prevención de Riesgos y a la encargada de la Oficina de Desarrollo de Personas y Control Administrativo.

Las empresas contratistas o de servicios transitorios que presten sus servicios para los centros de trabajo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, deberán dar cumplimiento a las normas para la prevención, por lo cual se dejara estipulado en los contratos que se realicen.

La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciante será la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

II.- GESTIÓN PREVENTIVA

La Prevención del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo contempla la gestión de los factores de riesgo psicosociales, y la identificación y eliminación de los comportamientos incívicos y sexistas.

Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional, la vulnerabilidad y otros factores similares, cuando son mal gestionados suelen ser el antecedente más directo de las conductas de acoso y violencia en el trabajo, pero también los comportamientos incívicos y sexistas pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que terminan en violencia y acoso, sobre todo el acoso y la violencia por razones de género.

El Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso se compromete en este Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo, a la mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos.

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 9 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

El Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso elaborará, en forma participativa, la Política Preventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo, y la revisará cada dos años.

Esta política contendrá la declaración de que el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo son conductas **intolerables, no permitidas** en esta Institución, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el buen trato y el respeto hacia todos y todas sus integrantes.

A continuación, se presenta la declaración de la Política Preventiva del Acoso o Violencia en el Trabajo:



*Política Preventiva del Acoso Laboral,
Acoso Sexual y la Violencia en el Lugar de Trabajo*

El Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso, declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, orientación sexual, pertenencia a pueblo originario, nacionalidad, discapacidad, edad o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

El Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso, reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete en forma proactiva a prevenir y gestionar estos riesgos para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, relevando el respeto de la dignidad de la vida humana y el cuidado de la integridad física y psíquica de cada uno de las funcionarias y funcionarios de nuestro Servicio.

Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de comportamientos incívicos y sexistas y se compromete a desarrollar acciones para abordarlos.

Este compromiso es compartido tanto por las autoridades como por el funcionariado, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativa para prevenir y erradicar estas conductas. A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.

La política se dará a conocer al funcionariado, mediante correos informativos en la casilla institucional, además de estar disponible en la intranet y la realización de capacitaciones y charlas presenciales y online

El Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso elaborará, en forma participativa, la Política Preventiva del Acoso Laboral, el Acoso Sexual y la Violencia en el Lugar de Trabajo, y la revisará cada dos años.

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 10 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

Identificación de los factores de riesgo

Se identificarán las situaciones y conductas que pueden dar origen al acoso laboral relacionadas con las características organizacionales y la presencia de factores de riesgos psicosociales laborales, así como la existencia de conductas inciviles o sexistas, de acoso sexual o violencia en el trabajo, a lo menos cada dos años.

Para ello, se analizarán los resultados de la aplicación del cuestionario CEAL - SM, así como, el número de licencias médicas, de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; las solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas y registradas durante el periodo de evaluación.

La identificación y evaluación de los riesgos se realizará con perspectiva de género y con la participación del funcionariado representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que integran el Comité de Aplicación del CEAL – SM.

A continuación, en el siguiente recuadro, se listan los factores de riesgo presentes en el lugar de trabajo, los que se identificaran de acuerdo con el resultado del cuestionario CEAL – SM, la naturaleza de las funciones que realiza el funcionariado.

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO
Ej. Carga de trabajo (sobrecarga)
Ej. Falta de reconocimiento al esfuerzo
Ej. Inequidad en la distribución de las tareas
Ej. Conductas sexistas
Ej. Violencia externa
<i>(Factores de riesgo incorporados solo a modo de ejemplos)</i>

Medidas para la prevención

En base al diagnóstico realizado y la evaluación de riesgos, se programarán e implementarán acciones o actividades dirigidas a eliminar las conductas que puedan generar acoso laboral o sexual, como también las medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

- ✓ En las medidas para la prevención del acoso laboral, se tendrán presentes aquellas definidas en el marco de la evaluación de riesgo psicosocial del trabajo. Es decir, si en la aplicación del cuestionario CEAL/SM se identifican algunas de las dimensiones que se relacionan con la posibilidad

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 11 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

de desencadenar situaciones de acoso laboral (*problemas en la definición de rol, sobrecarga cuantitativa, estilos de liderazgo, inequidad en la asignación de tareas, injusticia organizacional, entre otros*), se programará y controlará la ejecución de las medidas de intervención que se diseñen para eliminar o controlar el o los factores de riesgo identificados.

- ✓ Las medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral serán definidas considerando la opinión del funcionariado de las áreas o unidades afectadas.
- ✓ Asimismo, se darán a conocer los comportamientos incívicos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo abordará y se implementará un plan de información acerca del sexismo con ejemplos prácticos (mediante charlas, material informativo en la intranet y correos electrónicos a la casilla institucional).
- ✓ Además, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente de trabajo, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas.

Las jefaturas y el funcionariado se capacitarán en las conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso o violencia, las formas de presentación, su prevención y los efectos en la salud de estas conductas, así como sobre las situaciones que no constituyen acoso o violencia laboral.

El Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso informará y capacitará al funcionariado sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se adoptarán, mediante charlas, correos electrónicos (Minvuletín) y material informativo dispuesto en la intranet y el responsable de esta actividad serán los Encargados de Prevención de Riesgos y Encargada de Oficina de Desarrollo de Personas y Control Administrativo.

Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el Programa de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el trabajo del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso, en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como, la fecha de su ejecución y la justificación de las desviaciones a lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer al funcionariado mediante correo electrónico en la casilla institucional, además de estar disponible en la intranet, para que planteen sus dudas y realicen sugerencias en relación con las medidas preventivas, se podrán comunicar con los Encargados de Prevención de Riesgos y de administración en los centros de trabajo.

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 12 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

En el siguiente recuadro se mencionan las medidas de prevención del riesgo, de acuerdo con los riesgos identificados.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
Ej. Capacitaciones sobre la Ley 21.643
Ej. Talleres de liderazgo
Ej. Cursos de manejo y resolución de conflictos
<i>(medidas incorporadas solo como ejemplos)</i>

Mecanismos de seguimiento

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, con la participación de los representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que integran el comité de aplicación del CEAL – SM, evaluarán anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.

Se elaborará un informe con los resultados de esta evaluación, que podrá ser consultado por las personas trabajadoras, solicitándolo a los Encargados de Prevención de Riesgos o a la Encargada de la Oficina de Desarrollo de Personas y Control Administrativo.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	MEJORA A IMPLEMENTAR
Ej. Se cumple	Ej. capacitación sobre la Ley 21.643
Ej. No se cumple	Ej. Se suspende el curso de manejo y resolución de conflictos, por falta de quorum.
	<i>(mejoras incorporadas solo como ejemplos)</i>

 SERVIU Región de Valparaíso Ministerio de Vivienda y Urbanismo	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVIU Región de Valparaíso	Código: Estándar 22 Fecha: 12 de noviembre 2024 Revisión: Página: 13 Versión: 1
Archivo: Oficina Prevención de Riesgos		
Adaptado por	Revisó	Aprobó
Patricia Sepúlveda Farías	María Eugenia Hernández Miranda	Alejandro Bahamonde N.

III.- MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD Y LA HONRA DE LOS INVOLUCRADOS

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todas las personas involucradas en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral (personas: denunciantes, denunciadas, víctimas y testigos), disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

IV.- DIFUSIÓN

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras de la institución, a través de los siguientes medios: correos electrónicos en la casilla institucional, intranet, charlas online, Minvuletín.

Asimismo, estas disposiciones serán incorporadas en la actualización del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que rige para el nivel central, las SEREMI y los SERVIU a nivel nacional.